



DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DAMIÁ, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Canals en el ejercicio de sus funciones,

CERTIFICA: Que en el día de la fecha, por el Alcalde Presidente de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018 SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS 2018.

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases para convocar subvenciones deportivas locales para el año 2018.

II.- Que con fecha 13 de marzo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la citada convocatoria, estableciendo un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del edicto en el B.O.P para presentar solicitudes.

III.- Que, las entidades que a continuación se relacionan han aportado la totalidad de la documentación requerida:

Nº.	ENTIDAD DEPORTIVA
1º	UD CANALS
16º	CLUB BALÓ A MÀ CANALS

IV.- Que con fecha 23 de mayo de 2018 la Comisión de Estudio y Valoración de las Subvenciones Deportivas, acuerdo conceder a las entidades mentadas las siguientes subvenciones:

Nº.	CLUBS DEPORTIVOS	REQUISITOS	CANTIDAD
1º	UD CANALS	SI	4.009,33 €
2º	CLUB BALÓ A MÀ CANALS	SI	3.373,32 €

Nº.	ESCUELAS DEPORTIVAS	REQUISITOS	CANTIDAD
1º	CLUB BALÓ A MÀ CANALS	SI	1.925 €

V.-Que existe Propuesta de la Concejalía delegada de fecha 15 de junio de 2018.

VI.- Que existe informe favorable de la Jefa del Servicio de Desarrollo Local y servicios publicos, M^a Luisa Navarro Moreno, de fecha 27 de AGOSTO de 2018, fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- la base reguladora V establece el procedimiento de concesión de las subvenciones.

“Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

-Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

-Vocales: El Consell d'Esport. Caso de no estar formalizado el Consell d'Esport, los vocales estarán compuestos por un Concejal de cada uno de los partidos con representación municipal.

-Secretario: El Coordinador Deportivo o el Ayudante de Coordinador Deportivo.

La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará al órgano concedente, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. A la vista de la propuesta, el órgano concedente resolverá.

- Corresponderá al Alcalde la concesión o denegación de las subvenciones mediante resolución. “

B.- A su vez la base VIII establece documentos que deben acompañarse a la petición.

“Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación, conforme a los modelos anexos I,II,III i IV en estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Se presentarán en el Registro Municipal sito en: Pl. de la Vila, 9 de Canals, de 8:30 h a 14:30 h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.- Las Entidades Deportivas solicitantes presentarán, junto con la solicitud (anexos I,II i III), la documentación acreditativa siguiente:

a) Copia del Código de Identificación Fiscal.

b) Copia de los Estatutos de la Entidad.

c) Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

d) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.

e) *Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.*

f) *Proyecto de actividad/es lo más detallado posible, para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.*

Además se deberá especificar:

- *Gastos en federaciones deportivas y otras competiciones a excepción de sanciones y multas.*
- *Nº de licencias federativas.*
- *Ámbito de las competiciones (categorías).*
- *Si se trata de un deporte autóctono.*
- *Si hay gastos en alquiler de instalaciones fuera de la localidad.*
- *Si se solicita subvención para las escuelas deportivas: número de alumnos inscritos.*
- *Si se solicita subvención por organización o colaboración directamente con el Ayuntamiento o con otras asociaciones (eventos deportivos, actividades que tenga que colaborar, si tienen una función social o están declarados de interés local): Memoria separada del evento o actividad (gastos, calendario, etc.).*

g) *Para ayudas a Escuelas Deportivas: se deberán presentar los contratos de los monitores/entrenadores de la escuela, seguro de responsabilidad civil de la entidad, certificado penales y en caso de no estar federados los alumnos seguro deportivo que cubra a los participantes.*

h) *Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes que subvencionan.*

2.- *Los padres o tutores de deportistas menores de 18 años empadronados en Canals, deberán presentar junto a la solicitud de Beca (anexo IV):*

a) *N.I.F. del Padre, madre o tutor.*

b) *Certificado de convivencia del deportista menor de 18 años.*

c) *Acreditación de los méritos deportivos. (en este sentido se entenderá como mérito deportivo el estar inscrito en competición autonómica, nacional o internacional).*

d) *Declaración de la Renta del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o declaración negativa de la AEAT, en caso de no estar obligado a realizarla.*

c) *Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.*

d) *Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.*

e) *Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.*

f) *Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.*

C.- *Que el artículo 8-3-a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al*

tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59-6-a) de la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se procederá a su publicación.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía **CERTIFICA:**

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de las siguientes subvenciones a entidades deportivas locales:

Nº.	CLUBS DEPORTIVOS	REQUISITOS	CANTIDAD
1º	UD CANALS	SI	4.009,33 €
2º	CLUB BALÓ A MÀ CANALS	SI	3.373,32 €

Nº.	ESCUELAS DEPORTIVAS	REQUISITOS	CANTIDAD
1º	CLUB BALÓ A MÀ CANALS	SI	1.925 €

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

TERCERO: Comunicar el acuerdo a los interesados, preferentemente por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición.

CUARTO.- La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de subvenciones. (D.I.08.28.DL.01.R18)

Y para que así conste libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a 28 de agosto de 2018.

Vº Bº
EL ALCALDE



-RICARDO REQUENA MUÑOZ-

